



**UNIVERSIDAD
DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ**

La Universidad de Maracaibo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD “DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ”**

El Consejo Universitario de la Universidad Dr. José Gregorio Hernández, en uso de la facultad que le confiere el numeral 21 del Artículo 26º de la Ley de Universidades vigente, dicta la siguiente

NORMATIVA DE PERMANENCIA EN EL RECINTO UNIVERSITARIO

Artículo 1º. La presente normativa es complementaria al Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso del Personal Académico y Reglamento Estudiantil de la UJGH, aplicable igualmente a todo el personal administrativo y obrero de la institución, en concordancia con las leyes vigentes correspondientes.

Artículo 2º. Se entiende por **aula de clase** el espacio académico en el cual se desarrollan los principales procesos de aprendizaje que permiten el desarrollo integral del estudiante: su personalidad, su formación tecnológica y científica, el desarrollo de competencias, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el ejercicio profesional y la prosecución de estudios en pregrado, postgrado y cualquier programa de estudios de la UJGH.

Artículo 3º. Las **normas del aula de clase** son:

- El comportamiento de todos los miembros de la comunidad universitaria debe ser basada en la consideración de la dignidad humana y en la práctica de los valores compartidos.
- El profesor y sus alumnos deben expresarse correctamente, tanto en la comunicación escrita, como la oral, la gráfica o la electrónica, así como mantener una expresión y lenguaje corporal adecuado.
- El profesor y sus alumnos deben vestir correctamente de acuerdo a su función.
- El profesor y sus alumnos deben actuar para mantener un ambiente de aula armonioso, en orden, limpio, y libre de cualquier tipo de contaminación: acústica, visual o de otra naturaleza; que perturbe la necesaria tranquilidad y concentración, la participación controlada y efectiva, para que el proceso mental de aprendizaje pueda darse óptimamente.

- La entrada y salida del profesor y sus estudiantes al aula debe ser regular y puntual. Es imprescindible respetar el derecho de los otros usuarios que tienen asignado tiempo y obligaciones en el aula, debiendo desalojar el aula en el tiempo y orden correspondiente.
- El profesor deberá solicitar autorización de la Coordinación Docente para utilizar cualquiera aula que no haya sido oficialmente asignada.
- Todas las actividades académicas planificadas deben ser realizadas en el aula, salvo aquellas de carácter especial que requieran ser desarrolladas en otros espacios, previa autorización del Director de Escuela respectivo.
- Sólo los alumnos autorizados pueden permanecer en el aula de clases en un momento dado. Para ausentarse temporal o permanentemente se requiere la autorización previa del profesor. Las entradas y salidas perturban el normal desenvolvimiento del proceso de aprendizaje de los alumnos.
- Los alumnos deben participar en las actividades de evaluación, asumiendo una actitud honesta, que garantice la validez y confiabilidad de las mismas.
- Los alumnos deben contribuir con sus sugerencias al enriquecimiento del proceso de aprendizaje, de la convivencia y de los hechos educativos en general.
- Entre el profesor y sus alumnos acordarán las condiciones especiales para el ingreso al aula por situaciones excepcionales y justificadas.
- El profesor y sus alumnos velarán por el uso adecuado de las mesas y sillas de trabajo y cualesquiera otros recursos empleados para facilitar el aprendizaje.
- Queda prohibido pegar cualquier tipo de material en las paredes o rayarlas.
- Todos deben hacer uso del carné de identificación en sitio visible, el cual es intransferible.
- Todos deben eximirse de consumir comidas y bebidas dentro del aula, salvo previa autorización del Director de Escuela y previa notificación al Coordinador Docente, en caso de actividades especiales.
- Todos deben eximirse de usar el teléfono celular dentro del aula a menos que este sea utilizado para fines académicos.
- Todos deben eximirse de usar gorras de cualquier tipo, sombreros, bandanas, sudadera de tenis, o artículos similares en la cabeza dentro del aula.
- No se permite el ingreso de personas ajenas a la institución, salvo previa autorización de una autoridad universitaria.
- El ingreso al aula de clases por parte de estudiantes ajenos al grupo de la materia correspondiente, debe ser autorizado por el profesor respectivo.
- Queda prohibida la permanencia de los alumnos en el aula de clase sin la presencia del profesor.
- Queda prohibido grabar dentro del aula de clases, tanto a profesores como alumnos, sin la previa autorización de los mismos, en este último caso, sólo con fines académicos, quedando prohibida la difusión en redes sociales.

- Los profesores son responsables por el video beam o cualquier otro recurso asignado a la hora de clases, debiendo asegurarse de que sea retirado por el personal autorizado antes de abandonar el aula.

Artículo 4º. Las normas de las áreas generales del recinto universitario son:

- Queda prohibido el maltrato físico, verbal o psicológico, el hostigamiento sexual o de cualquier tipo, proveniente de miembro alguno de la comunidad universitaria o de la comunidad externa.
- Queda prohibido el uso ilícito de drogas, sustancias controladas como el cigarrillo en cualquier versión y alcohol.
- Quedan prohibidos los juegos donde se participe bajo apuestas en dinero o en especie.
- Se deben cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones de la universidad o de aquellas entidades colaboradoras con la misma.
- No se permite la permanencia prolongada en los pasillos de las aulas de clase.
- No se permite el ingreso de comida, bebida, instrumentos musicales, cornetas u otros objetos o recursos destinados a realizar fiestas, agasajos, festejos, sin la previa autorización del Director de Escuela respectivo y del Coordinador Docente.
- No se permite el ingreso de niños a las instalaciones de la universidad.
- Se debe mantener el uso adecuado de las áreas de estudio destinadas para tales fines, con un nivel bajo de voz, permaneciendo en las mesas por un tiempo prudente, otorgándole la oportunidad de utilizar el espacio a otras personas, no usándolo para socializar.
- Queda prohibida la venta o comercialización de productos o servicios en las instalaciones de la universidad.
- No se permite realizar proselitismo político, religioso o alteración de las actividades académicas regulares mediante acciones específicas, con motivos distintos a la finalidad educativa.
- Queda prohibido pintar, imprimir, mutilar o causar daño a la propiedad universitaria, sin limitarse a las paredes, columnas, pisos, techos, ventanas, puertas o escaleras de los edificios, estatuas, pedestales, árboles, estacionamiento, cafetín, laboratorios, biblioteca, salas de estudio, auditorios, salones de conferencias, canchas, oficinas, baños, bancos, sillas, mesas, computadoras, pizarrones, recursos, estructuras o bienes de cualquier tipo de la Universidad.
- En todo momento se debe mantener una conducta acorde a la moral y las buenas costumbres, incluyendo actitudes, formas de comunicación, vestimenta, trato con los miembros de la comunidad universitaria, y en general todo comportamiento dentro del recinto universitario.

Artículo 5º. Esta norma es aplicable a toda la comunidad universitaria, su incumplimiento es sancionable de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil vigente, Personal Académico y Administrativo.

Queda derogada la normativa del cuatro (04) de julio de dos mil dieciocho.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Dr. José Gregorio Hernández en Maracaibo, a los 14 días del mes de Septiembre del dos mil veintitrés.

Prof. Gisela Quijada Oquendo

Prof. Loraine Palmar

Rectora

Secretaria